



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
TIMBÍO - CAUCA

AUTO N.º 77

Proceso: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
Radicación No. 2022-00032-00
Demandante: LUIS FERNANDO MEDINA POLINDARA
Apoderado: GUILLERMO CORONEL SOLARTE
Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS IGNACIO SIERRA
NARVAEZ E INDETERMINADOS

Timbío Cauca, nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante Dr. Guillermo Alberto Coronel Solarte, solicita aplazamiento de la audiencia programada para el día 9 de los corrientes, en razón a que el demandante, el señor LUIS FERNANDO MEDINA POLINDARA sufrió un accidente de tránsito, lo que le impide su comparecencia para agotar interrogatorio de parte se accederá a lo pedido.

Al respecto el numeral 3º del artículo 372 sostiene “*Inasistencia. La inasistencia de las partes o de sus apoderados a esta audiencia, por hechos anteriores a la misma, solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa.*”

Si la parte y su apoderado o solo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y el juez acepta la justificación, se fijará nueva fecha y hora para su celebración, mediante auto que no tendrá recursos. La audiencia deberá celebrarse dentro de los diez (10) días siguientes. En ningún caso podrá haber otro aplazamiento.

por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbío Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR aplazamiento de la audiencia programada para el 9 de febrero de 2024, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: FIJAR el día LUNES 19 de febrero de 2024 a las diez de la mañana (10:00 a.m.) como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia única de que trata el artículo 392 del Código de General del Proceso.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que deberán concurrir a la audiencia, personalmente, debidamente informados sobre los hechos del proceso, porque absolverán interrogatorio de parte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,


DAICY PILAR RRRADO PAREDES.-

Para los efectos del artículo 9° de la ley 2213 de 2.022 se anuncia que esta providencia se notifica por anotación en estado virtual No.12 del 12 de febrero de 2024.